



## CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

Artículo 2.2.1.6.3.4 Decreto 1079 de 2015  
modificado por el Decreto 431 de 2017

GR-DI-V1 06/08/2022

## CONSIDERACIONES PREVIAS

EL CLIENTE, tiene una necesidad que supera temporal o permanentemente la capacidad de respuesta de la EMPRESA CONTRATANTE, razón por la cual requiere hacer uso de la figura consagrada en el decreto 431 de 2017 convenio de colaboración empresarial. Por su parte, EL CLIENTE ha emitido concepto favorable para que la EMPRESA CONTRATANTE, suscriba el presente convenio de colaboración empresarial.

EMPRESA TRANSPORTADORA CONTRACTUAL	ESPECIALES TRANSGIREN TOURS S.A.S
NIT	900961384-0
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA PATRICIA BETANCUR FLOREZ
EMPRESA TRANSPORTADORA DE HECHO	TRANSPORTE Y LOGISTICA SAM S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO MOLINA BUITRAGO
NIT	901684888-6
DIRECCION	CALLE 1 A 5-98 LA MERCED
TELEFONO	3234990616
CONTRATO A DESARROLLAR	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE (EDES0)
PLACA (S)	WDY368
VIGENCIA DEL CONVENIO	DEL 28 DE NOVIMBRE DE 2024 AL 28 DE MARZO DE 2025

PRIMERO: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto coordinar eficientemente la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la modalidad especial, para dar cumplimiento al contrato de prestación de servicios con la empresa relacionada en el encabezado, para lo cual TRANSPORTADORA DE HECHO suministrará a la TRANSPORTADORA CONTRACTUAL el (os) vehículo (s) que se relaciona (n) a continuación:

PROPIETARIO	TRANSPORTE ESPECIAL GLOBO S.A.S
IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO	901666402
MARCA	RENAULT
MODELO	2015
PLACA	WDY368
CLASE	CAMPERO
CAPACIDAD	A PASAJEROS
CONDUCTOR ENVIADO POR LA TRANSPORTADORA DE HECHO	LUIS ENRIQUE CARDONA SEPULVEDA-NICOLAS RAUL NARANJO GUARIN
TARJETA DE OPERACIÓN ACTUAL	436319 VENCE 19/06/2026

El (los) vehículo (s) suministrado (s) deberá (n) cumplir con todas las revisiones técnico - mecánicas de conformidad con la Resolución 315 de 2013 y demás normas concordantes y con las especificaciones de topología requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte y por las Disposiciones contenidas en el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 MODIFICADO POR EL Decreto 431 de 2017.

SEGUNDO: PRESTACIONES LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL. Cada empresa se hace responsable por el régimen legal establecido para prestaciones y seguridad social de los conductores cuyo pago está a cargo del propietario del vehículo.

PARAGRAFO: entre el conductor o propietario del vehículo y la empresa MUNDO TRANSPORTE no se crea relación laboral alguna y los dineros pagados con autorización de la empresa transportadora de hecho en la que está afiliado el vehículo son por concepto de servicios de transporte. TERCERO: RESPONSABILIDAD. De conformidad con el artículo 9 del Decreto 431 de 2017 la responsabilidad por la operación del servicio de transporte realizada con vehículos suministrados por TRANSPORTADORA DE HECHO en desarrollo del presente convenio, estará exclusivamente en cabeza de LA TRANSPORTADORA CONTRACTUAL, no obstante, habrá de tenerse en cuenta el régimen legal de las obligaciones comerciales. Dar a conocer al cliente que el servicio le será suministrado por otra empresa en ejecución de un convenio de colaboración empresarial. CUARTO: VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia establecida en el encabezado y podrá darse por terminado por las siguientes causas con ocho días de antelación: por mutuo acuerdo, por siniestro y/o

**ESPECIALES**



hurto del vehículo, por terminación de la vigencia del convenio y por disposición de la empresa para la cual se presta el servicio, no tendrá renovación automática. QUINTO: FORMALIDAD. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017, copia de este convenio será entregado al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puerto y Transporte para sus fines pertinentes. SEXTA: Programa de Bioseguridad: la empresa contratante dando cumplimiento a las políticas nacionales y departamentales decretadas por el estado de emergencia económica y sanitaria, se compromete a cumplir con el programa de BIOSEGURIDAD que será aplicado a todos los vehículos propios, afiliados o por convenio que tenga en su operación el cual ya fue aprobado por la entidad correspondiente para así prevenir y evitar la propagación del COVID-19. SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Ambas empresas se comprometen a salvaguardar la información suministrada por la otra empresa y por los usuarios del servicio. SEPTIMA: FUEC. La empresa contratante debe expedir los respectivos formatos únicos de extracto de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente FUEC: La empresa contratante expedirá los extractos de contrato FUEC-de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Transporte, dicho FUEC solo podrá ser expedido para el cumplimiento de los contratos en este convenio establecidos, cualquier error u omisión en la elaboración del documento que conlleve a una eventual investigación y posterior sanción para la empresa que suministra el vehículo será responsabilidad exclusiva de la empresa contratante por ser esta la encargada de la ejecución del contrato. OCTAVA: CESIÓN La empresa, no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente convenio a un tercero. NOVENA: La empresa TRANSPORTADORA DE HECHO autoriza a que el pago por los servicios de transporte se realice directamente al propietario del vehículo o a quien este designe para ello. RECOLECCIÓN Y TRAMITE DE DATOS PERSONALES- mediante la suscripción y firma de este contrato acepto como proveedor (Empresa colaboradora), que los datos de carácter personal que he facilitado de manera verbal o escrita y a través de los documentos entregados sean objeto de tratamiento, en los términos de la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que regulen la materia para que sean incorporados en sus bases de datos o archivos, con la finalidad que se determina a continuación y hasta que manifieste mi interés de finalizarla. 1- la información relacionada con mi nombre, apellido, domicilio, dirección electrónica, teléfono fijo y celular sean consultadas por terceras personas para fines estrictamente comerciales y administrativa. 2- también autorizo expresamente a recopilar y almacenar el número de cedula, huella, foto, nombre, apellidos, firma entre otros necesarios para desarrollar este contrato.

**ESPECIALES**

Para constancia se suscribe el presente convenio de colaboración empresarial en dos copias de igual contenido y tenor, en Rionegro Antioquia a los 28 días del mes de noviembre de 2024

**TRANSGIREN TOURS S.A.S.**  
SERVICIOS TURÍSTICOS Y EMPRESARIALES

CLAUDIA PATRICIA  
BETANCUR FLOREZ

Firmado digitalmente por CLAUDIA  
PATRICIA BETANCUR FLOREZ  
Fecha: 2024.11.27'

TRANSPORTADORA CONTRACTUAL  
ESPECIALES TRANSGIREN TOURS S.A. S  
900961384-0  
CLAUDIA PATRICIA BETANCUR FLOREZ

  
TRANSPORTADORA DE HECHO  
TRANSPORTE Y LOGÍSTICA SAM  
901684888-6  
MAURICIO MOLINA BUITRAGO